C

omo se sabe, las interpretaciones aprobadas por el IASB forman parte de las IFRS. Tan es así que, según el prólogo, “(…) *Cuando se use el término NIIF en este Prólogo, se incluirán en el mismo tanto las normas e Interpretaciones aprobadas por el IASB, como las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones SIC emitidas en el marco de las Constituciones anteriores*. (…)”. La cuestión es similar a las interpretaciones que hace el propio legislador: “(…) *Las leyes que se limitan a declarar el sentido de otras leyes, se entenderán incorporadas en éstas*; (…)” –artículo 14 del Código Civil-. Consecuentemente, el manual de [procedimiento](http://www.ifrs.org/DPOC/Documents/2013/Due-Process-Handbook-February-2013.pdf) señala: “(…) *7.23 When the Interpretations Committee has balloted the Interpretation it is submitted to the IASB for ratification. Ratification of an Interpretation takes place in a public meeting of the IASB and requires a supermajority, the same level of support by IASB members as is required for a new or amended Standard*. (…)”

Por ello resulta incomprensible que el Gobierno haya [resuelto](http://www.ctcp.gov.co/comite!.php?hash_id=c81e728d9d4c2f636f067f89cc14862c&comite_id=2) que “(…) *una vez efectuadas las consultas jurídicas en relación con la inclusión o no de las interpretaciones de las NIIF, se tomó la decisión de que las mismas no hicieran parte del marco regulatorio.* (…)” –acta 8 de 2016, Comité de aseguramiento-. He aquí otra causa por la cual las normas incorporadas al derecho contable colombiano no coinciden con los IFRS.

Por el año 2000 existía un consenso según el cual eran imprescindibles las interpretaciones con autoridad. Algunos emisores de estándares ya tenían mecanismos para emitirlas. En su momento la [SEC](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/CEDCPUJ/ANEXOS/USA/International%20Accounting%20Standards.mht) sostuvo: “(…) *High quality financial reporting cannot be guaranteed solely by developing accounting standards with the strongest theoretical bases; financial reporting may be weak if conceptually sound standards are not rigorously interpreted and applied. If accounting standards are to satisfy the objective of having similar transactions and events accounted for in similar ways, preparers must recognize their responsibility to apply these standards in a way that is faithful to both the requirements and intent of the standards, and auditors and regulators around the world must insist on rigorous interpretation and application of those standards. Otherwise, the comparability and transparency that are the objectives of common standards will be eroded*. (…)”

La [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) expresamente señaló que por normas de contabilidad y de información financiera se entiende “(…) *el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías,* (…)”, de manera que todas las expresiones de IASB pueden ser incorporadas al derecho contable colombiano.

Para nosotros es claro que el Gobierno no ha contado con personal que verdaderamente conozca y entienda la regulación contable.

*Hernando Bermúdez Gómez*